

ORDENANZA N°: 34

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1: Créase el programa Huerta Agroecológica Municipal, el que estará a cargo de la Dirección de ambiente y Desarrollo Sustentable de la Municipalidad de Las Varillas.

Artículo 2: La Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable podrá suscribir convenios con organismos provinciales y/o nacionales.

Artículo 3: Utilícese para dicho programa los terrenos recibidos por la Municipalidad de Las Varillas en comodato con la Firma Mielares S.A., que constan de dos lotes, ubicados sobre calle San Martín, cuyas medidas son 800 m² y 1100 m² según Ordenanza N° 15 del presente año y otros terrenos que estuvieren disponibles.

Artículo 4: Tendrán prioridad de acceder a los beneficios del presente programa grupos vulnerables de la sociedad: personas en rehabilitación de adicciones, mujeres solteras con hijos, personas en situación de calle, personas que hayan padecido violencia de género y se encuentren inmersas en situación de riesgo, entre otras. Para acceder al mismo es requisito ser mayor de edad, y poseer un informe socioeconómico elaborado por la Dirección de Acción Social. En caso de que el número de solicitantes sea mayor al estimado se realizarán sorteos. Se abrirá un registro de interesados por un término no menor a 15 días, el mismo se dará a conocer en medios de comunicación locales.

Artículo 5: El Municipio se encargará de realizar tareas de acondicionamiento y desmalezado previas a la implementación del programa.

Artículo 6: Las personas, grupos familiares y/o cooperativas que trabajen en la huerta municipal no tendrán ninguna relación de dependencia laboral con el Municipio.

Artículo 7: Las personas y/o grupos familiares que accedan a este programa podrán disponer de los alimentos que generen, cualquiera fuera su uso, ya sea

para consumo familiar o para venta al público. Se podrá establecer una cooperativa de trabajo.

Artículo 8: La Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable elaborará un reglamento de convivencia para propiciar las conductas positivas y favorables al emprendimiento. En este se establecerán los plazos en que los beneficiarios podrán trabajar en la huerta, pudiendo renovarse si el trabajo realizado lo amerita, excepto situaciones expresas en el mismo.

Artículo 9: Las semillas serán entregadas a los miembros de la Huerta Agroecológica Municipal por la Municipalidad de Las Varillas y/o a través de programas provinciales y nacionales que otorguen de forma gratuita dichas semillas, pero remarcando que es necesaria la autosustentabilidad de la misma, por ello es imprescindible que sus miembros realicen capacitaciones gestionadas por el Municipio de forma gratuita. Los miembros del programa podrán beneficiarse de los excedentes que produzcan. No se aplicara ninguna tasa o impuesto sobre la misma.

Artículo 10: Las técnicas de producción deben ser de manera ecológica, sin uso de insumos de síntesis químicas (fertilizantes químicos, biocidas como insecticidas, herbicidas, fungicidas, etc)

Artículo 11: Los gastos que demande el cumplimiento del presente programa serán imputados a la partida que corresponda.

Artículo 12: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 23/03/2017

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N°

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA /